



**PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO 2021-00128-00
(MACR)**

Al Despacho de la señora Juez informando que, la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvasse ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 13 de abril de 2021

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia Secretarial que antecede, procede este Despacho a revisar el escrito de subsanación allegado por la parte actora, en el cual se advierte que el actor ni siquiera ha adelantado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, trámite alguno tendiente a lograr la obtención del Registro Civil de Nacimiento de la señora ISABEL BURGOS ARCINIÉGAS. Documento necesario para acreditar el parentesco con la causante, al tenor del inciso 2° del artículo 85 del Código General del Proceso.

De otra parte y pese a que el actor adelantó ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el certificado respectivo del inmueble objeto de sucesión, lo cierto es que no fue expedido en el término perentorio concedido en auto del 16 de marzo de 2021. En razón a ello, debió la parte interesada iniciar las actividades tendientes a lograr su obtención previa presentación de la demanda; ya que del certificado catastral el documento idóneo que acredita el avalúo del predio y a su turno se establece la competencia para conocer este asunto de acuerdo a la cuantía allí especificada. (Numeral 5° Art. 26 C.G.P.)

Así las cosas, considera éste Despacho que la demanda no fue subsanada en debida forma; por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, surge **el rechazo de la demanda.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la señora **ROSANA ARCINIEGAS BURGOS** formulada por **NUBIA BURGOS**



ARCINIEGAS , ALCIRA YASMITH SOLANO BURGOS, JAVIER ENRIQUE
SOLANO BURGOS, SANDRA MILENA SOLANO BURGOS , ANGÉLICA
MARÍA SOLANO, RICHARD YESID BURGOS CRISTANCHO, CLAUDIA
JULIANA BURGOS CRISTANCHO y ALBA JANNETH BURGOS CRISTANCHO,
por las razones expuestas en la parte motiva de este diligenciamiento

SEGUNDO. - ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 57 del 14 de abril de 2021.